

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Sección Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.
Negociado 1.º Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los días 5 y 6 del corriente.

Inv.	Defun.
Segovia	12
Arnuña	1
Aillon	2
Cabañas	2
Carbonero de Ahusip	3
Corral de Aillon	1
Espirdo	3
Higuera	2
Fuentemilanos	2
Lastras del Pozo	1
Madrona	2
Ontanares	4
Ontoria	3
Valseca	14
Valverde	10
Yanguas	1
Zarzuela del Monte	2
Zamarramala	1
Total	79

Nota: En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 7 de Agosto de 1885.
El Gobernador.
ANTONIO MARIA ORFILA.
Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR - VIGILANCIA.
El Hmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 3 del corriente, participa á este Gobierno haberse fugado del penal de Cartagena el confinado Nicolás Sanchez

Fernandez, cuyas señas se insertan a continuación.
Encargó a los Alcaldes Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad la busca y captura del precitado individuo y su presentación en este Gobierno.

Segovia 5 de Agosto de 1885.
El Gobernador.
ANTONIO MARIA ORFILA.

Señas del citado confinado.
Edad 27 años, natural de Lona del Rio, estatura cinco pies, tres pulgadas, una cicatriz en el maxilar derecho.

Ministerio de la Guerra.
Inspección de la Comandancia Central. Depósito de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.
Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar, los interesados, en esta Inspección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda, pero los que ya la tuvieron reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL - COMANDANCIA DE OGUIN.
Profesor Veterinario D. Enrique Fernandez Ballester, se ignora su naturaleza. Crédito: 42'94 pesos.

Alférez D. Francisco Martin Villa, se ignora su naturaleza. Crédito: 191'09 pesos.

Teniente D. Ramon Rey Carballo, se ignora su naturaleza. Crédito: 1.593'54.

Alférez D. Raimundo Alvarez Rosas, natural de Arroci, provincia de Oviedo. Crédito: 538'57.

Idem D. José Coñino Rodriguez, se ignora su naturaleza. Crédito: 125'68.

Idem D. Francisco Capedano Arguelles, se ignora su naturaleza. Crédito: 24'63.

Capitán D. Isidro Portella Gutierrez, natural de Campo, provincia de Huesca. Crédito: 361'31.

Teniente D. Leonardo Rolo Fernan-

dez, natural de Llaneda Torre, provincia de Madrid. Crédito: 494'82.

Idem D. Luciano Ramos Valdés, natural de Oviedo. Crédito: 826'00.

Idem D. Santiago Arnanza Navarro, natural de Pobedo Zaragoza. Crédito: 601'81.

Idem D. Inocencio Romero Abensa, natural de Torreón, provincia de Orense. Crédito: 389'00.

REGIMIENTO INFANTERIA DE LA REINA, NÚM. 2 - PRIMER BATALLÓN.

Soldado Cristóbal Sanchez Garcia, natural de Sorbas, provincia de Almería. Crédito: 94'21 pesos.

Idem Tomás Perez Sandra, natural de Ingora, provincia de Salamanca. Crédito: 64'30.

Idem Rosendo Sanchez Chacón, natural de Mula, provincia de Murcia. Crédito: 92'70.

Idem José Ballesta Margal, natural de Alcudia, provincia de Castellón. Crédito: 120'58.

Idem José Oliya Ochandó, natural de Santillana, provincia de Granada. Crédito: 123'93.

Idem Domingo Adrio Sancid, natural de Barcoia, provincia de Lugo. Crédito: 187'53.

Idem Hermógenes Argón Garrido, natural de Guada, provincia de Guadalupe. Crédito: 124'77.

Idem Pedro Melero Prieto, se ignora su naturaleza. Crédito: 121'51.

Idem Benito Agudo Reiró, natural de Gastejón, provincia de Zaragoza. Crédito: 116'82.

Idem Francisco de la Cruz Morales, natural de Lorca, provincia de Murcia. Crédito: 124'22.

Idem Manuel Mariano Lopez, se ignora su naturaleza. Crédito: 135'66.

Idem José Ramirez Gordo, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid. Crédito: 112'33.

Idem José Cornet Fleus, natural de Reus, provincia de Tarragona. Crédito: 144'39.

Idem Juan Mora Barba, natural de Navalucillos, provincia de Toledo. Crédito: 126'85.

Idem Juan Fiera Garcia, se ignora su naturaleza. Crédito: 137'53.

Idem Lucas Hidalgo Blanco, natural de Sotos, provincia de Cuenca. Crédito: 55'13.

Cabo primero José Sanchez Alcalde, natural de Albondón, provincia de Granada. Crédito: 4'84.

natural de Fuencarral, provincia de Madrid. Crédito: 188'98.

Idem Sinforiano Pozo Maitiñez, natural de Rabadillo, provincia de Valladolid. Crédito: 167'95.

Idem Libertor Celestino Bertés, natural de San Diego Ntúñez (Cuba). Crédito: 16'02.

Idem Maximino Aguirre, natural de Artúnisa (Cuba). Crédito: 17'39.

Idem Julián Armida, natural de San Diego (Cuba). Crédito: 3'12.

Idem Nicolás Basilio, natural de Guanajay (Cuba). Crédito: 31'45.

Idem Liberato Sanchez, natural de Guanajay (Cuba). Crédito: 6'73.

Idem Isabel Fernandez, natural de Guebra Hacha (Cuba). Crédito: 16'56.

Idem Antonio Martin Pereto, natural de Guardamar, provincia de Alicante. Crédito: 180'02.

Idem José Gomez Ibañez, natural de San Andrés, provincia de Santander. Crédito: 115'41.

Idem Francisco Fort Benet, natural de Espilego, provincia de Tarragona. Crédito: 229'76.

Idem Cristóbal Tor Tomás, natural de Cuerjorado, provincia de Lérida. Crédito: 192'50.

Idem Felipe Pahuete Olmedo, natural de Romeral, provincia de Toledo. Crédito: 122'93.

Idem Pedro Salvador Sanchez, natural de Pereañas, provincia de Salamanca. Crédito: 134'82.

Idem José Gundin Alvarez, natural de Mignel Sanga, provincia de León. Crédito: 155'55.

Idem José Cerezo Fernandez, natural de Santiago Adelan, provincia de Lugo. Crédito: 119'31.

Idem Vicente Valcarlos Gomez, natural de San Miguel Monsiur, provincia de Lugo. Crédito: 117'64.

Idem Magin Escola Fons, natural de Torres Sagra, provincia de Lérida. Crédito: 155'65.

Idem Pedro Lopez Gonzalez, natural de Torrelaguna, provincia de Madrid. Crédito: 146'07.

Cabo primero Julian Iglesias Fernandez, natural de Toro, provincia de Zamora. Crédito: 171'26.

Idem Juan Martinez Martinez, natural de Sorbas, provincia de Almería. Crédito: 87'98.

Idem segundo Candido Aguiluz Marin, natural de San Vicente, provincia de Logroño. Crédito: 13'12.

Soldado Aniceto Lara Luras, natu-

ral de Cañizal, provincia de Zamora. Crédito: 225'69. Idem Fermin Grijalba Cerezo, natural de Fuenmayo, provincia de Logroño. Crédito: 19'81. Idem Juan Valiente Rodriguez, natural de Garcideu, provincia de Albacete. Crédito: 17'23. Idem Pascual Eulalia Maria, natural de Lulán, provincia de León. Crédito: 175'20. Idem Diego Beruet Ramos, natural de Berga, provincia de Almeria. Crédito: 139'15. Idem Wenceslao Rosas Valdivieso, natural de San Martin, provincia de Madrid. Crédito: 157'95. Idem Vicente Gonzalez Garrido, natural de Valencia de San Juan, provincia de León. Crédito: 130'84. Idem Teodoro Reglero Montenegro, natural de Medina, provincia de Valladolid. Crédito: 208'13. Idem Ramon Sierra Gálvez, natural de Zaragoza. Crédito: 146'86. Idem Rafael Pompín Exposito, natural de San Lorenzo, provincia de la Coruña. Crédito: 196'06. Idem Miguel Cervenza Gallego, natural de Moaña, provincia de Pontevedra. Crédito: 114'10. Idem José Macedas Escobar, natural de Villaverde, provincia de Barcelona. Crédito: 145'13. Idem Leandro Martín Lopez, natural de San Pedro Arroyo, provincia de Avila. Crédito: 91'37. Cabo primero Federico Posada Oñigibai, natural de Lugo. Crédito: 68'06. Soldado Jerónimo Martínez Dara, natural de Dalías, provincia de Almeria. Crédito: 136'23. Idem Gabriel Redón Marqués, natural de Manzanaera, provincia de Teruel. Crédito: 114'44. Idem Gaspar Milanes Plana, natural de Torrente, provincia de Huesca. Crédito: 117'61. Idem Francisco Carbonell Calano, natural de Réus, provincia de Tarragona. Crédito: 136'02. Idem Benito Zaldúa Gutierrez, natural de Somosierra, provincia de Madrid. Crédito: 114'37. Idem Francisco Campos Redondo, natural de Málaga. Crédito: 150'03. Idem Angel Chico Arroyo, natural de Lumbrerales, provincia de Salamanca. Crédito: 86'27. Idem Antonio Garcia Castillo, natural de Madrid. Crédito: 12'50. Idem Carmelo Villacastel Perez, natural de Liria, provincia de Valencia. Crédito: 77'91. Cabo segundo José Castro Durán, natural de Salares, provincia de Málaga. Crédito: 148'61. Soldado Liborio Blanco Perez, natural de Soutelo, provincia de Orense. Crédito: 110'25. Idem Cayetano Prisionero Marcos, natural de Linares, provincia de Salamanca. Crédito: 96'61. Idem Antonio Cano Fernandez, natural de Sem, provincia de Almeria. Crédito: 85'38. Idem Pedro Serrano Aranda, natural del Viso, provincia de Córdoba. Crédito: 303'53. Idem Manuel Ferrero Gallón, natural de Herreras, provincia de Zamora. Crédito: 85'99. Idem Antonio Gonzalez Dominguez, natural de Présico, provincia de Orense. Crédito: 94'22. Idem José Berenguer Amores, natural de Viar, provincia de Alicante. Crédito: 99'52. Idem Juan Garcia Estorga, natural de Archidona, provincia de Málaga. Crédito: 148'93. Idem Antonio Garcia Garcia, natu-

ral de Carmena, provincia de Oviedo. Crédito: 114'61. Cabo segundo Francisco Jimenez Rodriguez, natural de Madrid. Crédito: 135'74. Soldado Miguel Belles Belles, natural de Torrecarasa, provincia de Castellón. Crédito: 9'41. Idem Rafael Ruiz Palacios, natural de Algarroba, provincia de Málaga. Crédito: 91'60. Idem Hipólito Aparicio Rodriguez, natural de Garcedines, provincia de Salamanca. Crédito: 142'18. Idem Antonio Diaz Durán, natural de Mula, provincia de Murcia. Crédito: 143'61. Idem Pedro Gallego Figueroa, natural de San Esteban, provincia de Pontevedra. Crédito: 128. Idem José Casas Garcia, natural de Almeria. Crédito: 109'48. Cabo segundo Antonio Vizeaino Góngora, natural de Almeria. Crédito: 207'61. Idem Martin Monave Aguirre, natural de Gijule, provincia de Alava. Crédito: 35'75. Soldado Valentin Alonso Linaje, natural de Onia, provincia de Burgos. Crédito: 107'96. Idem Juan Gascon Forcadell, natural de Tortosa, provincia de Barcelona. Crédito: 268'70. Idem Juan Castelyi Llanas, natural de Barberá, provincia de idem. Crédito: 193'55. Idem Juan Garcia Romero, natural de Don Benito, provincia de Badajoz. Crédito: 165'15. Idem Francisco Pineda Mirat, natural de Mataró, provincia de Barcelona. Crédito: 178'42. Idem Juan Chinar Pons, natural de Veluya, provincia de Castellón. Crédito: 106'69. Idem Joaquin Guinat Martínez, natural de Rusiana, provincia de idem. Crédito: 73'89. Idem Pedro Ramos Gutierrez, natural de El Pedrosu, provincia de Cáceres. Crédito: 178'29. Idem Marcelino Sierra Exposito, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real. Crédito: 204'33. Idem Modesto Gualar Gonzalez, natural de Montañán, provincia de Gerona. Crédito: 179'41. Idem José Cautal Serrat, natural de Espinalva, provincia de Gerona. Crédito: 69'38. Idem Diego Maldonado Fajardo, natural de Granada. Crédito: 161'75. Idem Antonio Rodriguez Costa, natural de Villablanca, provincia de Huelva. Crédito: 164'53. Cabo segundo Francisco Granado Cabañik, natural de Sufren, provincia de Huelva. Crédito: 195'89. Sargento segundo Isidoro Barreñeda Gonzalez, natural de San Justo, provincia de León. Crédito: 299'87. Soldado Carlos Ruiz Martin, natural de Málaga. Crédito: 109'39. Idem Felipe Podadera Alcacolao, natural de Laurco, provincia de Málaga. Crédito: 171'89. Idem Carlos Carnicer Gaspar, natural de Madrid. Crédito: 136'34. Sargento primero Juan Alvarez Ceballos, natural de Cadavo, provincia de Orense. Crédito: 228'11. Soldado Juan Rodriguez Jimenez, natural de Palenzuela, provincia de Palencia. Crédito: 93'29. Idem Domingo Enebro Ruiz, natural de Maraterón, provincia de Soria. Crédito: 127'16. Idem Agustín Mantilla Gonzalez, natural de Pedraza, provincia de Salamanca. Crédito: 93'71. Idem Rufino Ayuso Carretero, na-

tural de Arganza, provincia de Soria. Crédito: 161'91. Idem Domingo Querol Cid, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona. Crédito: 84'06. Idem Antonio Fartos Sopena, natural de Tudela de Duero, provincia de Valladolid. Crédito: 243'25. Idem Leopoldo Gil Olmedo, natural de Chiliches, provincia de Valencia. Crédito: 202'33. Idem Pedro Alonso Conche, natural de Sevia, provincia de idem. Crédito: 57'45. Idem Francisco Conat Cayetano, natural de Valencia. Crédito: 34. Idem Valero Vila Logroño, natural de Pedrola, provincia de Zaragoza. Crédito: 151'23. Músico Gregorio Mastral Baluza, natural de Longares, provincia de idem. Crédito: 170'59. Corneta Urzay Bertin (Matias), natural de Tauste, provincia de idem. Crédito: 172'13. Idem Francisco Borroy Galaña, natural de Quinto, provincia de idem. Crédito: 189'73.

SECCIÓN DE ESCRIBIENTES Y ORDENANZAS.

Sargento segundo Enrique Huertas Pernil, natural de Arcos, provincia de Cádiz. Crédito: 31'63. SANIDAD MILITAR. — PLANA MAYOR. Médico primero D. Francisco Bonet Martín, se ignora su naturaleza. Crédito: 171 pesos. Idem D. Segundo Bellbert Mateo, se ignora su naturaleza. Crédito: 237'50. Idem D. José Martincano Prieto, se ignora su naturaleza. Crédito 95. Idem D. José Garcia Correa, se ignora su naturaleza. Crédito: 118'75. REGIMIENTO INFANTERÍA DEL REY. Soldado Francisco Romero Enamorado, se ignora su naturaleza. Crédito: 136'36 pesos. REGIMIENTO ARTILLERÍA DE MONTAÑA. Soldado Jaime Miró Bargallo, se ignora su naturaleza. Crédito: 59'23 pesos. Idem Diego Valiño Coderal, se ignora su naturaleza. Crédito: 95'72. Idem Pablo Basora Valls, se ignora su naturaleza. Crédito: 178'28. REGIMIENTO INFANTERÍA DEL REY, NÚM. 1. Soldado Lorenzo Martín Garrido, natural de Bea de Segura, provincia de Jaén. Crédito: 70'99 pesos. Idem José Perez Paez, natural de Puebla Brellón, provincia de Lugo. Crédito: 279'50. Cabo primero Antonio Nombela Alarcón, natural de Torrijos, provincia de Toledo. Crédito: 242'19. Soldado Leocadio Nieto Garcia, natural de Migeltorra, provincia de Ciudad Real. Crédito: 275'91. REGIMIENTO CABALLERÍA DEL REY, NÚM. 1. Soldado Gregorio Marin Gomez, se ignora su naturaleza. Crédito: 31'10 pesos. REGIMIENTO INFANTERÍA DEL REY, NÚM. 1. PRIMER BATALLÓN. Soldado Bernardo Alcobos Herrero, natural de Carlet, provincia de Valencia. Crédito: 259'35 pesos. Cabo segundo Juan Salas Hernández, natural de Madrid. Crédito: 236'04. Soldado Salvador Rufat Pairet, natural de Valquer, provincia de Lérida. Crédito: 254. Idem Bonifacio Domingo Domingo, natural de Valdorados, provincia de Burgos. Crédito: 143'98.

Idem Enrique Estévez Perez, natural de Valencia. Crédito: 128'91. Idem Gregorio Lázaro Crespo, natural de Carrascosa, provincia de Soria. Crédito: 172'55. Idem Feustino Fernandez Villamiel, natural de Santoyra, provincia de Ovierno. Crédito: 79'92. Sargento segundo Hipólito Alanes Litanco, natural de Carballino, provincia de Orense. Crédito: 290'85. Cabo segundo Gabriel Hernandez Martín, natural de Orihuela, provincia de Alicante. Crédito: 120'64. Soldado Gregorio Conde Incógnito, natural de Roiviz, provincia de Orense. Crédito: 228'07. Cabo segundo Isidro Chamizo ó Camino Grijola, natural de La Serena, provincia de Badajoz. Crédito: 185'76. Soldado Guillermo Sanchez Corrujo, natural de Béjar, provincia de Salamanca. Crédito: 234'84. Corneta Ignacio Andostegui Blanco, natural de Hormano, provincia de Guipúzcoa. Crédito: 103'77. Soldado Francisco Méndez Fernandez, natural del Codillo, provincia de Cáceres. Crédito: 99'06. Idem Pablo Bolas Carreras, natural de Castelbani, provincia de Lérida. Crédito: 20. Sargento segundo Juan Casanubia Martín, natural de Finidellos, provincia de Toledo. Crédito: 26'98. Soldado Julián Labajo Ortega, natural de Feria, provincia de Valladolid. Crédito: 144'04. Sargento segundo Ricardo Villarnel Jesta, natural de Pamplona. Crédito: 176'66. Soldado Cirilo Blanco Lorenzo, natural de Alcorcillo, provincia de Zamora. Crédito: 90'65. Corneta José Jaque Reguero, natural de Barcelona. Crédito: 129'01. Idem Antonio Tinoco Maseda, natural de Córdoba. Crédito: 129'03. Soldado Manuel Fernández Villaverde, natural de Oviedo. Crédito: 325'34. Idem Santiago Fernández Cuesta, natural de Abejero, provincia de Zamora. Crédito: 80'54. Idem Antonio Ros Res, natural de Cutana, provincia de Gerona. Crédito: 192'56. Idem José Martínez Alonso, natural de San Cosme, provincia de Lugo. Crédito: 359'37. Idem Julián Garcia Fernández, natural de Barrafo, provincia de Cuenca. Crédito: 253'01. Cabo segundo Pablo Arenas Alonso, natural de Beero, provincia de Logroño. Crédito: 261'94. Sargento segundo Luciano Abella Gómez, natural de Betanzos, provincia de la Coruña. Crédito: 112'73. Soldado Juan Moreno Garcia, natural de Sevilla. Crédito: 206'53. Idem José Piñeiro Gorzola, natural de Conado, provincia de Lugo. Crédito: 342'91. Idem José Real Domínguez, natural de Santa Maria, provincia de la Coruña. Crédito: 363'55. Idem Pedro Ron Garcés, natural de Madrigal, provincia de Guadalajara. Crédito: 190'67. Idem Manuel Alonso Alonso, natural de Castrillo, provincia de Burgos. Crédito: 199'55. Idem Cipriano Sesé Alonso, natural de Sevilla. Crédito: 209'59. Idem Antonio Garcia Moreno, natural de Sevilla. Crédito: 64'21. Idem Antonio Tamayo Sánchez, natural de Gesta, provincia de Almeria. Crédito: 122'61. Sargento segundo Angel Casado Gómez, natural de Villa Soto, provin-

cia de Santander. Crédito: 390'92.
 Soldado Antonio Rebollo Serrano, natural de Mayorga, provincia de Valladolid. Crédito: 136'90.
 Idem Antonio Lara Gabilan, natural de Guanabarpizo, provincia de Córdoba. Crédito: 172'50.
 Idem Anastasio Gonzalez Torres, se ignora su naturaleza. Crédito: 115'87.
 Idem Pedro Méndez Océjo, natural de Madrid. Crédito: 254'46.
 Idem José Carreras Benítez, natural de Guardia, provincia de Granada. Crédito: 91'89.
 Idem Antonio Búrgos Fons, natural de Cabadell, provincia de Barcelona. Crédito: 177'89.
 Corneta Antonio Quiros Márques, natural de Rota, provincia de Cádiz. Crédito: 262'78.
 Idem Juan Rosado Reón, natural de Cerivera, provincia de Zaragoza. Crédito: 211'43.
 Sargento segundo Manuel Gueris Talens, natural de Fontiva, provincia de Valencia. Crédito: 65'78.
 Cabo segundo Manuel Gómez Meleiro, natural de Sevilla. Crédito: 95'33.
 Soldado Antonio Sierra Ferrer, natural de Valencia. Crédito: 101'84.
 Idem Angel Cerrada Ciduros, natural de Cebollinos, provincia de Orense. Crédito: 307'90.
 Idem Mariano Márquez Domínguez, natural de Linares, provincia de Huelva. Crédito: 48'93.
 Idem Agustín San Abria Monserrat, natural de Beridona, provincia de Barcelona. Crédito: 140'32.
 Idem Manuel Soriano Segura, natural de Turis, provincia de Valencia. Crédito: 148'33.
 Idem José Barreda Cáceres, natural de Barcarrota, provincia de Badajoz. Crédito: 202'41.
 Idem Francisco Delgado Coloma, natural de Burgona, provincia de Murcia. Crédito: 155'28.
 Idem José Tapia Plana, natural de Constantí, provincia de Tarragona. Crédito: 245'37.
 Idem Pedro Romero Machado, natural de Higuera, provincia de Huelva. Crédito: 236'09.
 Idem Juan Melguis Oliva, natural de Barcelona. Crédito: 234'26.
 Idem Bernardino Amor Montesinos Morales, natural de Zamora. Crédito: 17'16.
 Idem Antonio Enrique Arcos, natural de Málaga. Crédito: 191'28.
 Idem Domingo Silvela Sevanes, natural de Cortelo, provincia de Orense. Crédito: 55'84.
 Idem Bautista Pellizar Romero, natural de Menestre, provincia de Valencia. Crédito: 245'32.
 Idem Antonio Pinoso Maseda, natural de San Fernando, provincia de Cádiz. Crédito: 129'04.
 Idem Antonio Ojeda Martínez, natural de Córcoles, provincia de Guadalupe. Crédito: 333'07.
 Idem Eduardo Márquez Ramirez, natural de Olvera, provincia de Cádiz. Crédito: 137'17.
 Idem Zacarias Robledo San Martín, natural de Edo del Castillo, provincia de Burgos. Crédito: 63'46.
 Idem Juan Jiménez Carrillo, natural de Aguilar, provincia de Córdoba. Crédito: 70'62.
 Idem Nicolás Álvarez Fernández, natural de Madrein, provincia de Oviedo. Crédito: 91'86.
 Idem José Bernal Sánchez, natural de Roza, provincia de Cádiz. Crédito: 144'26.
 Idem Julián de la Llave Martín, natural de Dueñas, provincia de Palencia. Crédito: 134'76.

Idem Francisco Rivas Gallardo, natural de Málaga. Crédito: 119'06.
 Idem Benito Cid González, natural de Cabo del Mar, provincia de Orense. Crédito: 101'98.
 Sargento primero Juan Busto Villanueva, natural de Carrascosa, provincia de Guenca. Crédito: 49'23.
 Soldado José Alvarez Arribas, natural de Llantres, provincia de León. Crédito: 53'92.
 Idem Bernardo Seres Méndez, natural de Madrid. Crédito: 171'96.
 Músico de segunda Herminio Silveda Cisneros, natural de Puerto Príncipe. Crédito: 23'44.
 Soldado Carlos Pérez Tomé, natural de C. Colón, provincia de Ternes. 99'67.
 Idem José Alfonso García, natural de Celea de Abajo, provincia de Zamora. Crédito: 148'72.
 Idem Domingo Pérez Cepemas, natural de Sangosme, provincia de Lugo. Crédito: 223'13.
 Sargento segundo Casto Carbajos Romero, natural de Valladolid. Crédito: 299'03.
 Soldado Camilo Bonet Sánchez, natural de Villagarpin, provincia de Castellón. Crédito: 192'33.
 Idem Bautista Sendra Real, natural de Oliva, provincia de Valencia. Crédito: 178'05.
 Idem Dionisio Lera Simón, natural de Brismos, provincia de Zamora. Crédito: 235'48.
 Idem Antonio Gomez Cano, natural de Lorca, provincia de Murcia. Crédito: 276'09.
 Idem Manuel Boan Díaz, natural de Guillón, provincia de Lugo. Crédito: 262'79.
 Idem José Valera Chouza, natural de Chape, provincia de Pontevedra. Crédito: 232'50.
 Idem Camilo Salas Pérez, natural de Solá, provincia de Orense. Crédito: 92'40.
 Idem Fermín Pérez Suazo, natural de Zalamea, provincia de Badajoz. Crédito: 56'35.
 Idem Francisco Lobato Monroy, natural de Robledo, provincia de León. Crédito: 154'59.
 Madrid 20 de Julio de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Lihl.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 29 de Mayo de 1885.
 PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.
 Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión al que se agregan los Ayuntamientos.—Codorniz.—Remitido el informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de D. Leon Zúñiga, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que le destituyó del cargo de Secretario interino del mismo y en vista de lo que de antecedentes resulta, se acordó emitirle en sentido de que proceda dejar sin efecto el tomado por el Ayuntamiento, el que repondrá en su destino al referido Secretario en tanto no tome acuerdo de conformidad á lo dispuesto en el art. 124 de la Ley municipal.—Valladolid.—Elecciones.—Valladolid de Sepúlveda.—Examinado el certificado del acta de escrutinio general para la proclamación de los Concejales elegidos para la renovación de los Ayuntamientos, se acordó devolverle y prevenir al Alcalde que si durante la última

quincena del mes actual se hiciera por los electores alguna reclamación contra la capacidad legal de los electos, resuelva la Junta general que ha de celebrarse el día primero del próximo Junio, notificando á los interesados su acuerdo.
 Languilla.—En vista de instancia de Anastasio Martín Arrañiz, se acordó manifestarle haga por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones ó protestas que tenga por conveniente si como cree la Junta ha infringido en el art. 84 de la Ley electoral para que ésta en la reunión que ha de celebrarse en 1.º de Junio próximo resuelva sobre ellas, y si no se conformase con la resolución acuda enalzada ante esta Corporación dentro de los tres días siguientes al en que se le comunique su acuerdo.
 Propios.—Bernardos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre destitución de una suerte de tierra que María Rodríguez venia disfrutando en dicho pueblo y teniendo presente que los recursos interpuestos uno por el Ayuntamiento y otro por Cipriano Barrios Gozalo contra la resolución del Sr. Gobernador, lo han sido en tiempo hábil; se acordó manifestar á dicha Autoridad no ve inconveniente esta Corporación en que se sirva elevar el expediente á la Superioridad para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que crea procedente.
 Reemplazos.—Sustituciones.—Cerezo de Abajo.—A solicitud de Claudio Llorente Burgueno, soldado con el número 2 por el cupo de dicho pueblo y destinado por su suerte en el Ejército de Ultramar, se acordó admitirle como sustituto al licenciado del Ejército Domingo García Hernandez, siempre que del reconocimiento facultativo resulte útil para el servicio de Ultramar.
 Estebanvela.—Igualmente se acordó admitir á Pascual de la Iglesia Reina, licenciado del Ejército, como sustituto del núm. 4 del alistamiento de dicho pueblo y reemplazo actual destinado por su suerte á servir en el Ejército de Ultramar.
 Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes, y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes: Beneficencia.—Cantimpalos.—En consideración á que son extraordinarias las condiciones en que se encuentran la menora y huérfana Jesusa Landino, puesto que se halla sola y desamparada, y sin recurso alguno, se acordó su admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.
 Capital.—A solicitud del Sr. Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, se acordó dar las órdenes oportunas para que se sirva gratis á dicho establecimiento en ejemplar de cada uno de los números del Boletín oficial, y para la inserción de los anuncios que afecten é interesen á aquél.
 Carreteras provinciales.—San Ildefonso.—Peñañel.—En vista de informe emitido por el Director de carreteras provinciales respecto al mal estado en que se encuentra el trozo de dicha carretera comprendido entre el puente de la máquina y la carretera general de esta Capital á Villalva, se acordó ordenarle la formación del oportuno proyecto de las obras necesarias para su recomposición.
 Y se levantó la sesión.
 Segovia 29 de Mayo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Mariano Villa.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.
 En la Gaceta de Madrid números 206 y 210 correspondientes á los días 25 y 29 de Julio último respectivamente, se publican las leyes y Real decreto siguientes:
 Leyes.—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.—A todos los que las presentes vierén y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo 1.º Los censos, foros, subforos, trendos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble, y se satisfacen en frutos ó en especies de que se halla ó pueda en lo sucesivo hallarse en posesión la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censada durante el último quinquenio anterior á la publicación de esta ley.—Art. 2.º Se concede el beneficio de la redención á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándoles en la forma siguiente: á los que no excedan de 30 rs. anuales, al 10 por 100 para pagar precisamente al contado; á los que excedan de 30 reales, al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos iguales.—Art. 3.º A los censatarios que soliciten la redención dentro del plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que queda reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo ó pensión, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazón se adeuden.—Art. 4.º Pasado un año de la publicación de esta ley, no gozarán los réditos de la rebaja de un 10 por 100, ni de la condonación absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por esta no se modifica.—Por tanto:—Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Bernardo Coscá-Gayón.
 D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.—A todos los que las presentes vierén y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo 1.º Se procederá á mutulizar toda la moneda de cobre y de bronce correspondiente á los sistemas monetarios anteriores al vigente, que ha sido ya recogida ó que lo fuere en adelante.—Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para formalizar con aplicación á un concepto y capítulo adicionales de los presupuestos de ingresos y gastos vigentes al practicar la operación en ingresos, el saldo que resultó á cargo del Tesoro después de haberse dado cumplimiento al art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1865; y en gastos, el quebranto producido por la recogida y anulación de la antigua moneda de calderilla hasta una suma equivalente.—Por tanto.—Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades,

des, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo, el Rey.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO.—A propuesta del Ministro de Hacienda.—Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º La facultad de hacer los nombramientos y las remociones de los aspirantes á oficial, porteros, ordenanzas, mozos y todos los demás subalternos y dependientes de las oficinas y establecimientos de la Hacienda pública cuando no deban hacerse por Real orden, corresponde:—Primero. En la Secretaría del Ministerio, Direcciones generales y demás oficinas centrales establecidas en Madrid, al Subsecretario, Director general ó Jefe superior de Administración que se halle al frente de cada una de ellas.—Segundo. En la Casa de Moneda y en la Fábrica del Sello y Timbre, en las minas de Almadén y de Torreveja, en las Fábricas de tabacos, y en las Administraciones de Aduanas, al respectivo Superintendente ó Administrador.—Tercero. En las Administraciones de Hacienda, Contadurías y Tesorerías y en todas las demás oficinas y servicios de cualquiera clase establecidos en las provincias, y que no se hallen mencionados en el párrafo anterior, al Administrador de Hacienda.—Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que no se hallaren conformes con lo prescrito en el artículo anterior.—Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Lo que ha dispuesto se anuncie en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 2 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia. Formada por esta Administración la matrícula industrial de esta Capital que ha de regir en el año económico actual, de conformidad con lo establecido por el art. 67 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, se halla de manifiesto en dicha oficina y negociado de subsidio para que los interesados de las clases no agremiables puedan examinarla y si se consideran perjudicados por las cuotas que se les ha señalado ó por mala clasificación, reclamen, de agravio en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta Circular en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 5 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcalde de Chañe.

El Ayuntamiento de este pueblo, fundado en consideraciones relacionadas con la salud pública, ha acordado no celebrar en este año las funciones populares que de costumbre viene verificando en los días 16 y 17 del presente mes de Agosto.

Chañe 3 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Mariano Catalina.

Juzgado de primera instancia de Cebreros. Don Lorenzo del Fresno y García, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Paula Vidal Minsana, casado, contratista de obras que ha sido en la Estación de la Cañada, vía férrea del Norte, para que en el precisado término de diez días se presente en esta Sala de Audiencia á prestar una declaración en causa criminal que por hurto de maderas instruyo contra Manuel Dimas Cuesta, vecino de Herradón, bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano, Juan Juarez de Frutos.

Juzgado municipal de Cubillo. En el día 27 del corriente, me han sido presentadas tres caballerías por el guarda de los campos de este pueblo, de las cuales han parecido sus respectivos dueños de las dos, y la otra se halla depositada á disposición de este Juzgado, la cual es de edad como de dos años, pelo negro algo castaño, al parecer yeguada, la persona que sea su dueño y se presente á recogerla le será entregada, previo el pago de los gastos causados.

Cubillo treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Juez municipal, Pablo Blanco.

Universidad Literaria de Salamanca. JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Autorizada la Presidencia de esta Junta por Real orden de 18 de Julio de 1884 para proveer, mediante oposición y con sujeción á las bases aprobadas por la de 9 de Agosto de 1881, las becas de Facultad que había á la sazón vacantes en los Colegios Mayores de esta Universidad, y continuando actualmente en el mismo estado cuatro de aquellas becas, con cuatro más que nuevamente se crean, se hace saber así, reproduciendo las indicadas bases, para que los jóvenes que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el Rectorado de esta Universidad Literaria dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el período de la licenciatura habrán de hacerse precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta Ciudad, serán: una para la Facultad de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias, sección de Físico-químicas; dos para la de Medicina, y tres para la de Teología. La adjudicación de estas becas por Colegios será hecha por la Junta después de verificadas las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección de Le-

tras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras; y sobre las que pertenecen á la sección de Ciencias en las de esta Facultad y la de Medicina.

Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de las asignaturas de la Sección á que corresponden la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de Suspenso en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El 1.º consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección respectiva.

El 2.º en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y

El 3.º en verificar, por escrito, también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del Latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para los ejercicios 1. y 2. se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio 3. se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fuesen necesarios. La formación de Programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedan á la prudencia y discreción del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal de cada Sección dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la Presidencia: dos Profesores de Establecimiento público, y un individuo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó la reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada Sección de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya, será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquella hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios Mayo-

res tendrán opción á las ventajas siguientes:

1.ª A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pensión de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.ª A que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtubieren el grado con nota de Sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota, las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.ª A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.ª A que se les costee por la Institución el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de Sobresaliente en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.ª A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas para hacer un viaje al extranjero que dure por lo menos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera ó hacer algún estudio especial conexiónado con ella. La forma y modo en que haya de demostrarse el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institución en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligación especial de verificar sus estudios no solo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.ª El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matrícula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pensión en los meses de Julio y Agosto.

2.ª El alumno que quedare Suspenso en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego; y

3.ª El alumno que no obtuviere notas superiores á la de Buena en la mitad, al menos, de las asignaturas de la matrícula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

Las oposiciones darán principio el día 16 de Setiembre próximo venidero á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la misma; y si por las circunstancias sanitarias ó por otra causa cualquiera hubiere necesidad de aplazarlas, ó no pudiesen, en absoluto, verificarse por ahora, se hará saber así por los mismos medios de publicidad dados al anuncio presente.

Salamanca 31 de Julio de 1885.—El Rector, Presidente, Dr. Mamés Espe-rabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

IMPRESA PROVINCIAL.